su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/5d3e4405eca3415d569bdff48b674f96

Puede verificar

Copia auténtica de documento firmado digitalmente,

Universidad Zaragoza

Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve la petición de don Alberto Novellón Ezquiaga

Por un lado, con fecha de 3 de marzo de 2025 a las 22:10 horas se ha presentado un escrito, registrado a las 8:32 horas del día 4 de marzo de 2025; por otro lado, con fecha de 3 de marzo de 2025 a las 23:56 horas se ha presentado otro escrito, registrado a las 8:29 horas del día 4 de marzo de 2025 que complementa al anterior, dirigido a la Junta Electoral Central por don Alberto Novellón Ezquiaga, en nombre de la sección de CGT, en el que se expone que:

« Alberto Novellón Ezquiaga, en nombre de la sección sindical de la CGT de la Universidad de Zaragoza, y como mejor proceda en Derecho, a la Sra. Presidenta de la Junta Electoral Central de la Universidad MANIFIESTA

Primero. Que en el día de hoy, lunes 3 de marzo de 2025, fecha de inicio de la campaña electoral de las Elecciones a Rector/a, las dos candidaturas proclamadas han incurrido en los siguientes comportamientos:

a) Apelación a la posibilidad de conseguir premios, regalos y otras gratificaciones por medio de sorteos por la participación en actividades electorales, como puede verse en las imágenes siguientes:



mencionar o interactuar con nuestras nublicacion

Sorteos y sorpresas solo por compartir stories, mencionar o interactuar con nuestras publicaciones

¿Dónde estaremos cada día? Primera semana:

El día 3 en el Campus Río Ebro en la plaza de las ingenierías en horario de 11 a 13h 👉 El día 4 en el Campus Paraíso enfrente de la Biblioteca en horario de 11 a 13h

rectorado en horario de 11 a 13h

Los días 6 y 7 en el Campus San Francisco, el 6 en la zona donde se ubica el mercadillo solidario y el 7 en la plaza de Educación, en horario de 11 a 13h.

Y si te pica la curiosidad sobre qué estamos proponiendo para cambiar la Uni... unizar2050.es 👀 Échale un ojo al programa aquí 💣 Programa

Electoral Unizar2050 para el cambio

Así que ya sabes, esto NO es spam, es una oportunidad para pasártelo bien y ser parte activa del cambio. Nos vemos en el campus. 65

TU VOTO CUENTA. CUENTO CON TU VOTO.



CSV: 5d3e4405eca3415d569bdff48b674f96	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 5	回浴炒炒饭回
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	3
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Presidenta de la Junta Electoral Central en funciones de la Universidad de Zaragoza	06/03/2025 09:54:00	





Además, ¡atentas y atentos estudiantes a nuestra web, os hemos preparado un interesante concurso! "Comparte, etiqueta y gana" 🏆 💬



b) Aparente patrocinio de marcas en los actos de campaña, con presencia de estas en los mismos puestos de información de las candidaturas, incluso con mención específica a la marca en redes sociales.





CSV: 5d3e4405eca3415d569bdff48b674f96 Firmado electrónicamente por	Organismo: Universidad de Zaragoza Cargo o Rol	Página: 2 / 5 Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Presidenta de la Junta Electoral Central en funciones de la Universidad de Zaragoza	06/03/2025 09:54:00	



Universidad Zaragoza

Segundo. Que el artículo 146.1.a) de la LOREG prohíbe específicamente solicitar directa o indirectamente el voto de algún elector (o inducir a la abstención) por medio de recompensa, dádivas, remuneraciones o promesas de las mismas. Por lo tanto, la realización de concursos, sorteos o la entrega de premios al electorado con el propósito, siquiera sea indirecto, de solicitar el voto sería considerada una infracción de la normativa electoral aplicable al presente proceso.

Tercero. Que el patrocinio, directo o indirecto, de marcas y entidades privadas en actos de campaña electoral está regulado, para los partidos políticos, en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Si bien no existe una regulación equivalente directamente aplicable a las campañas electorales a Rector, debe estarse a lo dispuesto en esa normativa y las eventuales participaciones y donaciones deberían, en su caso, ser previamente autorizadas por la Junta Electoral Central. Ahora bien, se estima que no procede en absoluto este tipo de patrocinios ni colaboraciones específicamente previstos, a la vista de que la propia Universidad ha facilitado recursos para la campaña electoral.

Cuarto. Que adicionalmente, y dado que se trata de una acción promocional de una empresa privada (la que aparece en la imagen), se entiende que esta Junta Electoral Central debe dar traslado a la Vicegerencia Económica y Financiera para que proceda a la repercusión del precio público correspondiente previsto para las "Acciones promocionales comerciales en los campus" (BOUZ 06-2023, de 14 de julio).

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITA

Primero. Se ordene a las candidaturas la inmediata cesación de cualquier acto de campaña que lleve aparejado, implícita o explícitamente, una apelación a premios, recompensas, sorteos, rifas o regalos por el hecho de participar en acciones relacionadas con la campaña electoral.

Segundo. Se ordene a las candidaturas que den publicidad de la cesación de dichas actividades por el mismo medio por el que previamente se les haya dado publicidad.

Tercero. Se recuerde a las candidaturas que las únicas entregas válidas de materiales en la celebración de la campaña son las usuales para este tipo de procesos: folletos, carteles, chapas, pines, bolígrafos, etc. Cualquier entrega distinta de las anteriores debe, en su caso, ser previamente autorizada por la Junta Electoral Central.

Cuarto. Se ordene la inmediata cesación de cualquier patrocinio, colaboración o participación de entidades privadas en la campaña electoral, con específica declaración de cuantas participaciones puedan haberse producido hasta la fecha y apercibimiento de que otras posteriores deberán ser también comunicadas a la Junta Electoral Central, así como de la obligación de que estas sean previamente aprobadas por dicha Junta Electoral.

Quinto. Se recuerde a las candidaturas que en los actos de campaña puede ofrecerse, como reclamo, algún producto de comida o bebida, siempre desprovisto de cualquier marca, costeado con los recursos de la propia campaña y siempre que no exceda la mera cortesía.





Universidad Zaragoza

Sexto. Se dé traslado de la realización de un acto de promoción de una entidad privada a la Vicegerencia Económica y Financiera para que proceda al devengo del correspondiente precio público.

Es Justicia que pido en Zaragoza, a fecha de la firma electrónica».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa para las elecciones de Rector, modificado por Acuerdos de 22 de febrero de 2008 (BOUZ 4/08), de 16 de octubre de 2020 (BOUZ 08/20) y de 12 de noviembre de 2024 (BOUZ 1/25), la Junta Electoral Central PONE DE MANIFIESTO y RESUELVE que:

PRIMERO. En las fotografías que figuran en el apartado a) de la denuncia presentada en relación con las dos candidaturas proclamadas para elegir al Rector o a la Rectora de la Universidad de Zaragoza, se evidencian actividades dirigidas a fomentar la participación del estudiantado en el mencionado proceso electoral, que en el periodo de campaña electoral resultan plenamente legítimas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG).

SEGUNDO. En la fotografía del apartado b) de la denuncia presentada en relación con una candidatura tampoco se demuestra que exista un patrocinio de marcas en el correspondiente acto de campaña. La imagen muestra un stand con productos de una marca (Palomitas Popit) en lo que parece ser un evento informativo relacionado con la iniciativa #Unizar2050 y el punto de información de José Ángel Castellanos Conecta. Sin embargo, la presencia de estos productos no implica necesariamente un patrocinio formal. En la imagen, la presencia de los productos podría explicarse por diversas razones: una colaboración puntual, una cortesía de la marca o simplemente un servicio ofrecido en el evento sin una vinculación política directa.

TERCERO. En el artículo 146 de la LOREG se establece que «1. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a tres años o multa de doce a veinticuatro meses:

- a) Quienes por medio de recompensa, dádivas, remuneraciones o promesas de las mismas, soliciten directa o indirectamente el voto de algún elector, o le induzcan a la abstención.
- b) Quienes con violencia o intimidación presionen sobre los electores para que no usen de su derecho, lo ejerciten contra su voluntad o descubran el secreto de voto.
- c) Quienes impidan o dificulten injustificadamente la entrada, salida o permanencia de los electores, candidatos, apoderados, interventores y notarios en los lugares en los que se realicen actos del procedimiento electoral.
- 2. Los funcionarios públicos que usen de sus competencias para algunos de los fines señalados en este artículo incurrirán en las penas señaladas en el número anterior y, además, en la inhabilitación especial para empleo o cargo público de uno a tres años».

Como se puede comprobar, una de las conductas penalizadas consiste en solicitar directa o indirectamente el voto de algún elector, por medio de recompensa, dádivas, remuneraciones o promesas de las mismas, o le induzcan a la abstención. En concreto, se castiga a quienes vician la voluntad de los/as electores/as con actos que constituyen un cohecho electoral activo.

CSV: 5d3e4405eca3415d569bdff48b674f96	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 5	回答数数
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Presidenta de la Junta Electoral Central en funciones de la Universidad de Zaragoza	06/03/2025 09:54:00	



Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/5d3e4405eca3415d569bdff48b674f96

Copia auténtica de documento firmado digitalmente.

Universidad Zaragoza

Respecto de los medios comisivos (recompensa, dádiva, remuneración o promesa), deben tener la entidad suficiente como para determinar el comportamiento del elector o electora. Un ejemplo de la gravedad de lo que se sanciona se indica en la sentencia de la Audiencia Provincial de Almería de 1 de febrero de 2005 que condena por el artículo 146.2 de la LOREG, en relación con el artículo 146.1.a) de la LOREG, al alcalde y una concejal por pedir el voto manifestando que mantendrían a un trabajador en su puesto de trabajo y le subirían el sueldo señalando lo siguiente: "El Legislador determinó que incurrirían en dicho delito los que a través de las conductas que determina en el tipo penal intentaran torcer el voto del elector hacia la opción o partido político que deseara el autor a través de aquellas expectativas creadas en el sujeto pasivo, siempre beneficiosas para el mismo, pero, desde luego totalmente rechazables desde una concepción estrictamente democrática, basada en la limpieza del proceso electoral y la absoluta libertad de voto garantizada al elector».

Ningún reproche penal se desprende de los posibles premios o sorpresas anunciados por las dos candidaturas, ya sea un fin de semana para dos en una residencia de la Universidad de Zaragoza o un lote de artículos de nuestra institución, cuya cuantía atendiendo al precio normal de estas ofertas, no es muy elevada. Debe reiterarse que más bien suponen un estímulo para fomentar la participación del estudiantado en el proceso electoral convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2025. Por otra parte, en las imágenes no se menciona explícitamente que participar en el correspondiente sorteo esté condicionado a votar por una candidatura, sino a compartir contenido en redes sociales o en la web.

CUARTO. En consecuencia, en el periodo de campaña electoral estas actuaciones resultan plenamente legítimas de conformidad con lo dispuesto en la LOREG y deben desestimarse las solicitudes efectuadas por don Alberto Novellón Ezquiaga.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por la Secretaria General en funciones Mª Ángeles Rueda Martín (Resolución de 20 de enero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA núm. 12 de 20 de enero de 2025)

CSV: 5d3e4405eca3415d569bdff48b674f96	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Presidenta de la Junta Electoral Central en funciones de la Universidad de Zaragoza	06/03/2025 09:54:00	

